

R. y supremo Consejo de Castilla, promoviendo, y p[ro]curando  
de q[ue] se dilata. Sean convenientes, con la clausula expresada  
poderlo substituir en la persona, que les pareciere, y lo firmen  
con, de que certificamos ut supra.

Yo el Rey  
Yo el Sr. D. Juan de Caponera, Sr. D. Juan de Ibarra

D. Juan Octavio de Muro, D. Pedro Ochoa, D. Josef Eugenio Ortega

D. Juan de Muro, D. Juan Souan, D. Modigues

D. Felix Ortega, D. Gabriel Orriols, D. Martin Lopez de Soriano

D. Juan Lopez

D. Juan de Ibarra

D. Juan de Ibarra, D. Joseph Ortega

En igual forma auto continuo digeron S. M. y S. R. q[ue] el d. 1.º de Mayo  
q[ue] se experimenta en esta villa en la crianza, y educacion de los Ni-  
ños, y la falta conocida en la instruccion de la forma de buena  
letra, nace principalm[ente] de los maestros de primeras letras, que  
aí, y ha habido de muchos años á esta parte, quienes por no estar  
perfectam[ente] instruidos en las reglas de escribir, leer, y contar, y de  
mas necesario para la buena educacion, no pueden dar a sus  
Discipulos la ensenanza debida para su mejor educacion, y  
adelantam[ento]. Por lo q[ue] acordaron de una conformidad se haga  
recurso ad. M. y S. R. de S. M. y S. R. y supremo Consejo de Castilla  
para q[ue] de el Sobrante desembarazado de propios, y arbitrios  
q[ue] existe en Arucas, se convignen doscientos ducados anuales  
para un maestro de primeras letras, q[ue] tenga las calidades  
q[ue] previenen las R. ordenes superiores, y con la obligacion de